

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, "NEXTMED, S.A. de C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. JUAN ANTONIO ACEVEDO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2. Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

I.3. El Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de

referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

- I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.- Declara "**LA EMPRESA**", que:

- II.1 Está legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como "NEXTMED, S.A. de C.V.", con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada conforme a las Leyes Mexicanas, que se constituyó mediante la Escritura Pública Número 21,230 (Veintiún mil doscientos treinta) de fecha de 13 de septiembre del 2013, pasada entre la fe del notario público número Trece, Lic. Lilia Reyes Morales, de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, la fabricación de dispositivos médicos de un solo uso, estériles y no estériles.
- II.3 Esta representante legal y personalidad jurídica., por el M.A. Juan Antonio Acevedo Sánchez.
- II.4 Tiene domicilio oficial/fiscal... Francisco I. Madero No. 110, Col. Zempoala Centro, Zempoala, Hidalgo, C.P. 43838
- II.5 Cuenta con registro Federal de Contribuyentes: **NEX130913C14**
- II.6 Conociendo la misión de "**La Universidad**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que sustentan a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.
- III.2 Manifiestan disposición de colaborar conjuntamente, respetando la autonomía de cada una de "**LAS PARTES**" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 En la suscripción del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos de interés mutuo relacionado con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales para la colaboración conjunta en materia de: Desarrollo profesional, bolsa de trabajo, capacitación, investigación, transferencia de tecnologías, desarrollo y difusión de proyectos, visitas guiadas, prácticas y estadías del estudiantado, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación del estudiantado en los proyectos conjuntos que se acuerden del presente instrumento en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadia apoyando a proyectos de investigación.
8. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, "LAS PARTES" podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán considerados convenios específicos de colaboración a Anexos Técnicos y formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a "LAS PARTES", atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden "LAS PARTES", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA. - RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS ARTES" designan como personal de enlace respectivamente:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Inculcación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es, ernesto.garcia@utsh.edu.mx y número telefónico 774 74 2 11 20 ext. 170 y/o 168.

Por parte de "LA EMPRESA" al Ing. Antonio de Jesús Vega Campos, Gerente Administrativo, para efectos de contacto el correo electrónico es [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES", convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo "LAS PARTES", que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y de la "EMPRESA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar exclusivamente en el aspecto académico, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, previa autorización por escrito de la otra parte, sobre el contenido.

"LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que en el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio infrinjan patentes, marcas u otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional y propiedad intelectual a nivel internacional.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información u objeto generado en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la

Eliminado en la página cuatro un párrafo de dos renglones con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclassificación así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a la información de carácter confidencial (Datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: Correo Electrónico y Número Telefónico, de persona física empleada en la empresa.

suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración. En caso de infringir esta cláusula la parte responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuesta por las autoridades competentes.

OCTAVA. - PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo vigente, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” manifiestan que en un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases para la suspensión, continuación o terminación de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se establecerán por escrito y se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

DECIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por tiempo determinado con duración de dos años, con el propósito de mantenerlo actualizado “**LAS PARTES**” podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dando a conocer a la contra parte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “**LAS PARTES**”. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de “**LAS PARTES**”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días hábiles, tiempo en el cual los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a “**LAS PARTES**” vías de solución. Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación, también podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “**LAS PARTES**”, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograra una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre “**LAS PARTES**”, el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

POR “LA UNIVERSIDAD”

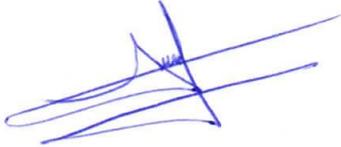

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR

POR “LA EMPRESA”


M.A. JUAN ANTONIO ACEVEDO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


ING. ANTONIO DE JESÚS VEGA CAMPOS
GERENTE ADMINISTRATIVO